16

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7738.-

QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₡.6.-A LA ESPOSA LEGITIMA DEL EXTINTO CABO 2° CRESCENCIO ENCISO.-

--o--

Form. 29
Nº 2952.-

S.3.N°..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 2546/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sra.Concepción Figueredo Vda.de Enciso, en el que reclama la pensión que le corresponde en su carácter de esaposa legítima del Cabo 2° Crescencio Enciso, fallecido el día 10 de Setiembre de 1.940 en Capiatá (Rojas Cañada) a consecuencia de enfermedad; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con lo dispuesto por el Art.262 de la Ley Orgánica Administrativa y Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase pensión mensual de (₡.6.-) SEIS GUARANIES, a la Sra.Concepción Figueredo Vda.de Enciso, en su carácter de esposa legítima del extinto Cabo 2° Crescencio Enciso.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 10 de Setiembre de 1.940, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto por el Art.262 y Art.2°. del Decreto-Ley N° 23.315.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco S.P.P.

[signature]

[signature]

2-XI 1951.

L.G.